# H O N O R A B L E S E N A D O R

**J O N A T A N T A M A Y O P E R E Z**

*Vicepresidente Comisión Sexta del Senado*

**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_ DE 2018**

Por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

Artículo 1. Objeto: Declarar el Centro Geográfico de Colombia ubicado en el sector del Alto de Menegüa, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, como Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2. Autorización presupuestal. Autorícese y exhórtese al Gobierno Nacional, departamental y municipal para destinar las apropiaciones presupuestales tenientes a:

1. Fortalecer las actividades Culturales en el Centro Geográfico de Colombia para fomentar el sentido de pertenencia de la cultura llanera.
2. Promocionar el Centro Geográfico de Colombia como patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional y poder dinamizar el turismo en la región.
3. Garantizar la integridad cultural, ambiental y arquitectónica del Centro Geográfico de Colombia.
4. Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Nacional de nuestro país.

Artículo 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

**JONATAN TAMAYO PÉREZ**

SENADOR PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Según la Ley 1185 de 2008, El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Históricamente, el Centro Geográfico de Colombia se encontraba ubicado en el municipio de Mariquita – Tolima, sin embargo, en el año 1962, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi determinó que al promediar la latitud y la longitud de Colombia, el Alto de Menegüa del Municipio de Puerto López, se encontraba en un punto equidistante, convirtiéndose en el Centro Geográfico de nuestro país.

El Alto de Menegüa es uno de los puntos más elevados de la Serranía del Municipio de Puerto López -Meta, cuya formación y elevación lo posicionaron a lo largo de la historia como el mirador natural representativo de la Región del Rio Meta, que sirve para contemplar los fantásticos paisajes de la llanura, en donde el cielo se confunde con la tierra plana y el sol con sus arreboles despierta majestuoso por el oriente, para sucumbir sonrojando el atardecer allá en la lejanía de la cordillera.

El majestuoso Rio Meta que atraviesa el Departamento, se puede divisar desde la mitad de Colombia, engalanando la vista desde el Alto de Menegüa y reviviendo la lírica de Eduardo Carranza que en su poema denominado *“Llano Llanero”* resalta:

*Aquí está la llanura. Y en la palma de su mano esta la línea de la suerte de mi patria.*

*Esa línea es azul y se llama Rio Meta.*

la Luna Roja y las estrellas infinitas que adornan las noches del llano, son testigos de la magia que conserva el ombligo de nuestra patria, tanto así que fue el Centro Geográfico el lugar de inspiración del reconocido compositor Colombiano Jorge Villamil Cordobez (q.e.p.d) para componer la reconocida canción “Luna Roja”.

La silente oscuridad de la llanura propicia el protagonismo de las constelaciones que canalizan su energía hacia el centro de nuestro país, así como los rayos de sol que perpendicularmente caen sobre el Obelisco en época de solsticio y equinoccio, los cuales son reconocidos como instrumentos de limpieza espiritual.

El Obelisco, es una escultura elaborada por el artista Miguel Roa Iregui, inaugurada el 01 de julio de 1993, ubicada en el Alto de Menegüa como representación del centro geográfico de Colombia, cuya estructura refleja cuatro caras trapezoidales iguales, ligeramente convergentes, rematado superiormente en una pequeña pirámide.

Las cuatro caras del Obelisco simbolizan la cultura, la economía, la historia, la ubicación Geográfica, y en general la idiosincrasia de la Región Llanera, que junto a la riqueza paisajística hacen del Alto de Menegüa, Patrimonio Ecológico, Cultural y Turístico que debería reconocerse formalmente por el Estado Colombiano, como muestra de la importancia invaluable de la Orinoquía y su pueblo.

Hay que tener en cuenta que El Obelisco del Alto de Menegüa, es reconocido como una de las esculturas contemporáneas en forma de obelisco más importantes del Mundo, debido a que representa la mitad geográfica del País, refleja la idiosincrasia llanera y simboliza la conexión con nuestras deidades celestiales.

Para los Portolopenses, el Obelisco es sinónimo de identidad, es un motivo para alimentar el sentido de pertenencia, y a lo largo de los años se ha convertido en el principal atractivo turístico para el desarrollo de la economía local.

Es necesario que nuestra identidad llanera y natural sea confirmada y que el centro geográfico de Colombia sea reconocido de acuerdo a su infinito valor.

**MARCO JURÍDICO**

En Colombia, tanto la legislación interna, como la Constitución y el Bloque de Constitucionalidad, han propendido por la protección del Patrimonio Cultural, en ese sentido se han desarrollado y adoptado las siguientes normas:

## Normas Internacionales:

*Convención de la Unesco, Paris (Francia), del 17 de octubre de 2003, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.*

## Normas Constitucionales:

*En cuanto a la normatividad nacional, desde la Constitución Política de 1991 se reconoce en los artículos 70, 71, 72, y 95 numeral 8, en los cuales se hace referencia al deber del Estado de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación.*

## Leyes, Decretos y Resoluciones:

*Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Dentro de la cual se prioriza el fomento a la cultura en estos territorios.*

*Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura, define el patrimonio cultural de la Nación, constituido por bienes y valores culturales expresión de la nacionalidad colombiana, como las tradiciones, costumbres, hábitos etc.*

*Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y se dictan otras disposiciones. En la cual el Ministerio de Cultura emite procedimientos únicos para la protección y salvaguardia del patrimonio.*

*Decreto número 2941 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. El cual define el régimen especial de protección a la cultura nacional.*

*Resolución número 168 de 2005, por la cual se establecen los criterios, competencias, requisitos y procedimientos para evaluar y declarar un bien inmaterial como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Congresistas,

**JONATAN TAMAYO PÉREZ**

**VICEPRESIDENTE COMISIÓN SEXTA.**

C a r r e r a 7 N o . 8 – 6 8 E d i f i c i o N u e v o d e l C o n g r e s o O f . 5 3 6 T e l : ( 1 ) 3 8 2 3 5 2 0 - 3 8 2 3 5 1 0 - 3 8 2 3 5 1 9